



**RESOLUCION No. CSJMER23-38**  
**3 de febrero de 2023**

*“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adicionar y prorrogar el contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 02 de febrero 2023.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio DESAJVIO23-1166 del 01 de febrero de 2023, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio solicita autorización para adicionar y prorrogar el Contrato Electrónico N° CO1.PCCNTR. 4333658 de 2022, cuyo objeto consisten en *“Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad”*.

**Valor adición:** CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS COP (\$126.254.691).

**Prórroga:** A partir del 09 hasta el 27 de febrero de 2023.

El proceso será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, de la siguiente manera:

CUADRO DE ADICION POR PRORROGA HASTA EL 27 DE FEBRERO				
ITEM	UE 02	UE 08	UE 09	TOTAL
VALOR DE ADICIÓN	\$7.247.928	\$97.026.703	\$1.811.982	\$106.086.613

CUADRO CON VALORES TOTALES DE ADICION Y PRORROGA				
ITEM	UE 02	UE 08	UE 09	TOTAL
VALOR TOTAL CON AUMENTO SALARIAL Y ADICION Y PRORROGA	\$ 8.710.101	\$ 115.367.065	\$ 2.177.525	\$126.254.691

La adición y prórroga debe ser autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala celebrada el 02 de febrero de 2023, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que adelante la respectiva acta de adición y prórroga al Contrato Electrónico N° CO1.PCCNTR. 4333658 de 2022, cuyo objeto consisten *“Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad”*.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, quien solicita autorización para adelantar la adición y prórroga al Contrato Electrónico N° CO1.PCCNTR. 4333658 de 2022, cuyo objeto consisten “*Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad*”, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 02 de Febrero de 2023.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional [auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo [jfrancol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfrancol@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME23-239